

CONVENIO DE COGESTIÓN QUE CELEBRA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA CON EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GUALEA, PARA LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MATERIALES PARA EL ADOQUINADO, BORDILLOS, CUNETAS, SUMIDEROS Y BERMAS DE LA CALLE PRINCIPAL DEL BARRIO GUANABANA, PARROQUIA GUALEA, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

VALOR: \$ 218.356,68

(NO INCLUYE IVA SEGÚN ACUERDO N° 75 DE 01-08-2021 EMITIDO POR EL MEF)

AÑO 2025

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, que en adelante se llamará el **“Gobierno Provincial”**, representado por el Soc. Nelson Enrique Moposita Cuzco MSc., en su calidad de Director de Participación Ciudadana, actuando por delegación de la señorita Prefecta Provincial mediante Resolución Administrativa N° 10-SG-2025, de fecha 13 de junio de 2025; y, de conformidad con la Acción de Personal N° ACP-144-CTH-22 de 13 de mayo del 2022, por una parte; y, por otra, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gualea, representado por el Mgs. Roberto Napoleón Flores Pérez, en su calidad de Presidente, denominado el **“Gobierno Parroquial”**, convienen en celebrar el presente convenio de cogestión, contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan:

PRIMERA: BASE LEGAL.-

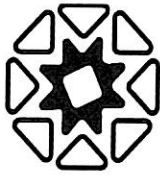
CONSTITUCIÓN

1.01.- La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado.- numeral 5, dispone: “Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir”.

1.02.- La Constitución garantiza los derechos del Buen Vivir, con un sentido de inclusión y equidad social.

Es obligación del Estado generar las condiciones y las políticas públicas, que se orientan a hacer efectivo el buen vivir, y todos los demás derechos reconocidos constitucionalmente tendientes a la protección integral de sus habitantes.

1.03.- Artículo 100, referente a la Participación en los diferentes niveles de gobierno, señala: “En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía”.



1.04.- De acuerdo al artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, las instituciones que forman parte de la institucionalidad pública y sus servidores, por mandato del mencionado artículo, tienen la obligación de actuar exclusivamente en sujeción a sus competencias legales y constitucionales, e igualmente, están conminados a coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

1.05.- El Artículo 238 define en su parte pertinente [...] “Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.

1.06. El artículo 255 establece que: “Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley”.

1.07.- El numeral 2 del artículo 263 de la Constitución en concordancia con el literal a) del artículo 42 del COOTAD, establecen que es competencia exclusiva de los gobiernos provinciales: *“Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial”*.

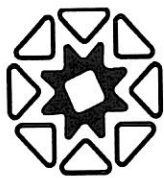
1.08.- La Constitución en Art. 267 señala que: Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la Ley: Numeral 1.- *“Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.*

1.09.- Dentro de las funciones de los Gobiernos Parroquiales está el promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

1.10.- Artículo 3 literal c) establece los principios rectores de los GAD, indicando como principio, entre otros el siguiente: *“c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos (...) Para el cumplimiento de éste principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”*.

1.11.- Artículo 40 establece que: “Los Gobiernos Autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera”.



1.12.- Artículo 42.- “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas...”.

1.13.- Artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de Derecho Público, justificando la Junta Parroquial su personería jurídica.

1.14.- Artículo 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: **c).- Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.**

1.15.- El Artículo 66 manifiesta: “La Junta parroquial Rural es el órgano de gobierno de la parroquia Rural”.

1.16.- Artículo 113 referente a Competencias, indica lo siguiente: “Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias”.

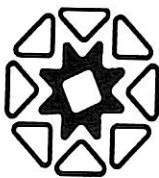
1.17.- Artículo. 114, Competencias Exclusivas tenemos que: “Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno”.

1.18.- El Artículo 126, establece: que el ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la constitución, para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de los servicios públicos.

1.19. El Artículo 129.- Ejercicio de la competencia de vialidad.- “El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...);

Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la



vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos...”.

1.20.- El Artículo. 183 en concordancia con el Artículo 281 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: *“Aportación de trabajo comunitario.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales, podrán desarrollar proyectos de servicios de sus competencias con la participación pecuniaria aportación de trabajo de las comunidades organizadas, en cuyo caso éstas no pagarán contribución especial de mejoras”.*

1.21.- En su Artículo 275, define las modalidades de gestión de competencias de los GAD's señalando: *“Modalidades de gestión.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta (...) Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias”.*

1.22.- El Artículo. 280 instituye: *“Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o distinto nivel de gobierno **podrán celebrar convenios de cogestión de obras**”.*

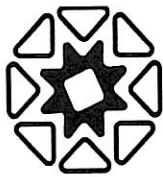
1.23.- El Artículo 281, indica que: *“La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad.- En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios. Ésta forma de cogestión estará exenta del pago de la contribución especial por mejoras y del incremento del impuesto predial por un tiempo acordado con la comunidad”.*

1.24.- El Art. 302 del mismo cuerpo legal señala en su parte pertinente que (...) *“Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley”.*

1.25.- Artículo 417.- *“Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía letra a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación”, por lo tanto, no se requiere certificado de gravámenes ni municipal.*

CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

1.26.- Artículo 115; estipula: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”.*



LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

1.27.- Artículo 23.- Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad.

LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1.28.- Artículo 30 “Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de los problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir”.

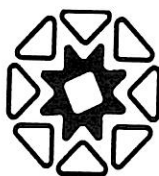
Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión. Las diversas dinámicas asociativas y organizativas deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos establecidos en la Constitución y la ley...”.

1.29.- El Artículo 67.- Del presupuesto participativo.- Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas.

ORDENANZA 10-GADPP-2019-2023 DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE PICHINCHA

1.30.- Artículo 3.- DEFINICIÓN DEL SISTEMA PROVINCIAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- El Sistema Provincial de Participación Ciudadana es el conjunto de instancias, instrumentos, procesos y normas, establecidos con la finalidad de: Asegurar la participación de la ciudadanía en la formulación y ejecución de la política pública; garantizar mecanismos que permitan su seguimiento, evaluación y control social, así como la transparencia de la gestión del gobierno provincial; y, el fortalecimiento de las organizaciones sociales de la provincia.

1.31.- Artículo 19.- PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.- Son instrumentos de participación deliberativa de carácter obligatorio, mediante los cuales el gobierno autónomo descentralizado provincial y la comunidad, representada por sus organizaciones sociales, a través de las instancias de participación local establecidas en la presente ordenanza, priorizan y definen la asignación de los recursos del presupuesto de la provincia para determinadas acciones y obras requeridas por la comunidad, las que se ejecutarán conforme a los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquial y en el marco de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha [...].



El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha en el presupuesto anual provincial, conforme con su disponibilidad financiera, asignará los recursos para presupuestos participativos.

1.32.- Artículo 20.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.- Con la finalidad de definir la metodología, para la consideración de obras y acciones en el presupuesto provincial, que asegure su compatibilidad con el plan de desarrollo y ordenamiento territorial, la pertinencia y formalidad del proceso de su levantamiento, y con el objeto de contar con la información presupuestaria sobre estimaciones de ingresos potenciales, el gobierno provincial conformará un espacio de trabajo interno, en el que participarán un delegado de la gestión financiera, un delegado de la gestión de planificación y un delegado de la gestión de participación, quienes en aplicación de esta metodología, definirán las acciones y obras que serán consideradas dentro del presupuesto general en los rubros de inversión.

1.33.- El Sub Sistema de Gestión Participativa en su Art 27 define “Es el conjunto de instrumentos, mecanismos y espacios socio estatales a través de los cuales, la ciudadanía de Pichincha ejerce su derecho a participar en la gestión y ejecución de determinados programas, proyectos u obras, definidos en conjunto con el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia, mediante modalidades de ejecución de obras por cogestión con la comunidad, iniciativa popular de gestión y delegación a la economía popular y solidaria”.

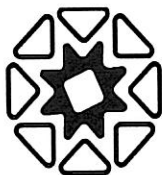
1.34.- Artículo 33.- DE LA COGESTIÓN.- La Cogestión es el mecanismo por el cual, las comunidades y sus organizaciones pueden asumir directa o conjuntamente, mediante acuerdo o convenio con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha, la ejecución de obras en las que pueden además aportar y participar los gobiernos parroquiales y municipales. Es un proceso de corresponsabilidad entre niveles de gobierno y comunidad. Se caracteriza por propiciar la participación ciudadana desde la priorización de obras hasta su ejecución, conforme los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y las competencias exclusivas y funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado provincial. En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y parroquiales, se podrán suscribir convenios de transferencias de recursos, para el cumplimiento del presente artículo.

1.35.- Artículo 34.- REQUISITOS PARA COGESTIÓN.- La Cogestión se hace efectiva, a través de un convenio celebrado entre la comunidad y los niveles de gobierno.

REGLAMENTO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS Y COGESTIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.

Resolución Administrativa N° 26-DGSG-21 de fecha 15 de octubre del 2021, en la cual se emite el Reglamento de Presupuestos Participativos y Cogestión del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha y Resolución Administrativa No. 23-SG-23 de 19 de mayo de 2023.

1.36.- Artículo 2.- Presupuesto Participativo.- Es un mecanismo de participación deliberativa de carácter obligatorio, mediante los cuales el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial y la comunidad representada por sus organizaciones sociales, Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales rurales



determinan, priorizan y definen los presupuestos locales en base a las necesidades establecidas en los planes de desarrollo de parroquias, cantones de la Provincia de Pichincha.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha en el Presupuesto anual provincial, conforme con su disponibilidad financiera, asignará los recursos para presupuestos participativos.

1.37.- Artículo 16.- DE LA COGESTIÓN. - “La cogestión es el mecanismo mediante el cual, las comunidades y sus organizaciones pueden asumir directa o conjuntamente con el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, la ejecución de proyectos, en los que pueden además aportar y participar los gobiernos parroquiales y municipales, previa demostración de su capacidad técnica y presupuestarias para asumirlos; conforme lo establece el artículo 33 de la Ordenanza del Sistema de Participación Ciudadana de Pichincha.

Es un proceso de corresponsabilidad entre niveles de gobierno y comunidad, se caracteriza por propiciar la participación ciudadana desde la priorización de obras hasta su ejecución y mantenimiento.

1.38.- Artículo 18.- Convenios de Cogestión.- “Prevía la ejecución de proyectos, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha celebrará convenios con los gestores comunitarios, en los que definirá los aportes de cada una de las partes...”

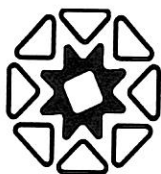
1.39.- De conformidad al Reglamento de Presupuestos Participativos y Cogestión del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, expedido por la Prefecta de la Provincia de Pichincha, mediante Resolución Administrativa N° 26-DGSG-21 del 15 de octubre de 2021, se encuentra dentro de las obras a ser ejecutadas bajo la modalidad de cogestión en el “Artículo 12, numerales 12.1. COMPETENCIAS DEL GAD PROVINCIAL: 12.1.1. COMPETENCIA DE VIALIDAD: Literal: **a) Adoquinados, e) bordillo de confinamiento (bermas), y f) cunetas, cabezales, cajas de revisión, obras de arte vial y sumideros**

1.40.- Con Resolución Administrativa N° 23-SG-23 de fecha 19 de mayo del 2023, se agrega en el Reglamento de Presupuestos Participativos y Cogestión del GAD Provincial de Pichincha, lo siguiente Artículo 2.- Inclúyase en el art. 21, en el numeral 21.2.2 de la Resolución Administrativa 26-DGSG-21, de 15 de octubre del 2021, el siguiente texto: “*Factibilidad técnica deberá contener los estudios viales para los convenios de cogestión*”

1.41.- ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA (RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 08-DGSG-2022 DEL 23 DE FEBRERO DEL 2022).

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.01.- Mediante Memorando N° MEM-10-APC-22, de fecha 03 de febrero del 2022, suscrito por el Abg. Ángel Viteri, Asesoría de Prefectura Control de Gestión, indica que: “...se ha emitido la siguiente recomendación de cumplimiento obligatorio “(...) Al Director de Gestión de Inclusión



Social. 1.- Dispondrá y vigilará que el Equipo Multidisciplinario, en sus competencias incluya en su informe de factibilidad los estudios y planos correspondientes, con el propósito de que se ejecuten las obras complementarias en su oportunidad, precautelando la integridad, objeto y cumplimiento del objeto de convenios de cogestión así como el buen uso de los recursos públicos (...).”

2.02.- Copia de la Credencial del Consejo Nacional Electoral (CNE) de fecha 24 de abril de 2023, suscrita por el Sr. Darwin Jarrín Farinango, Presidente, Sr. Rafael Carpio López, Vicepresidente, Sr. Tomás Guerrero Rousseau, Vocal, Sr. David Moscoso Caicedo, Vocal, Sr. Bolívar Lárraga Jurado, Vocal y Sra. Katherine Villamagua Paucar, Secretaria de la Junta Provincial Electoral de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, la cual CERTIFICA que: “...El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Pichincha Confiere a **ROBERTO NAPOLEÓN FLORES PÉREZ**, la credencial de Presidente de la Junta Parroquial de Guala del Cantón Quito. Para cumplir sus funciones para el periodo 2023-2027 de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley...”.

2.03.- Mediante MEM-2291-CPGV-23, de fecha 25 de septiembre de 2023, suscrito por el Ing. Alex Rivera, Director de Vialidad del GAD Provincial de Pichincha, informa lo siguiente: “(...) *CALLE GUANÁBANA* Debido a que, conforme lo especificado en MEM-628-CGP-23, la calle no cuenta con bordillos; y, debido a que es una vía con características rurales debido a que comunica asentamientos humanos entre sí, por lo tanto; ésta se encuentra clasificada como una vía Local, conforme el Cuadro No. 6 del DOCUMENTO: ANEXO DEL LIBRO INNUMERADO “DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DEL SUELO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” REGLAS TÉCNICAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO.

Por lo tanto, la sección típica planificada para esta calle es:

DETALLE	DIMENSIÓN
N° Carriles	2
Ancho d Carril	3,00m
Espaldón externo	1,00 m ambos lados
cunetas	1,00 m ambos lados
Ancho total de vía	10,00m

Fuente: Cuadro No. 6 Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo.

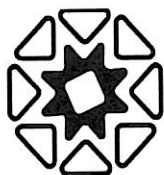
Nota 1: Las dimensiones de las cunetas podrán variar, si el estudio definitivo lo sustenta.

Nota 2: Las dimensiones del espaldón externo podrán variar, si el estudio definitivo lo sustenta. estudio definitivo lo determine.

Nota 3: Podrán formar parte de la sección transversal las aceras, siempre y cuando el Nota

4: Se deberán considerar taludes en la sección transversal, siempre y cuando el estudio definitivo lo determine.

Nota 5: Las cunetas podrán modificarse por bordillos y/o aceras, siempre y cuando se haya planificado y ejecutado previamente a la obra vial, todas las obras necesarias para la evacuación pluvial/sanitaria, siempre y cuando el estudio definitivo lo determine. (...).”



2.04.- Acta de Priorización de Obras 2024, de fecha 24 de octubre de 2023, se instala la Asamblea de Priorización de obras con Presupuesto Participativo a ejecutarse en la Parroquia de Guala del cantón Quito en el año 2024, suscrito por el Consejo de Planificación de la Parroquia y el Coordinador Territorial del GADPP, en el cual informan: “(...) En consideración del presupuesto asignado a la parroquia por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha y en base a los lineamientos definidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, en asamblea local se establece las prioridades de obras y las acciones a ejecutarse en la Parroquia (...)”

2.05.- Mediante Memorando N° MEM-263-DPC-24, de fecha 02 de abril del 2024, suscrito por el MSc. Nelson Moposita, Director de Participación Ciudadana, solicita que: A sabiendas que mediante la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 08 DGSG-2022 la máxima autoridad provincial emitió "EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMODESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA". El mismo que entre otros dispone las funciones y atribuciones de la Dirección de Vialidad, cuya misión es: "Planificar. Estudiar. Ejecutar y mantener la red vial del Gobierno Provincial de Pichincha asegurando a la ciudadanía la accesibilidad, conectividad y circulación. Gestionar el desarrollo vial de la provincia de Pichincha. Contribuyendo al desarrollo social y económico. Para mejorar la calidad de vida de la población.

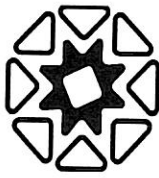
En virtud a lo antedicho y en función a sus competencias se solicita de la manera más cordial se indique si los productos resultado de las consultorías enumeradas líneas arriba requieren ser atendidos por parte de la Dirección de Vialidad, para realizar los convenios de cogestión...”

2.06.- Mediante Memorando N° MEM-74-DV-24, de fecha 04 de abril del 2024, suscrito por el Ing. Alexis Rivera Director de Vialidad, informa que: “...En virtud de lo expuesto y siendo las consultorías incluidas en el listado del MEM-263-DPC-2024, procesos que se han llevado a cabo en la Dirección de Participación Ciudadana desde su etapa preparatoria hasta el final de la etapa contractual; esta Dirección no puede emitir ningún criterio técnico al respecto. Por lo que se procederá conforme la normativa legal vigente...”

2.07.- Oficio Nro. 294-GAD-PRG--24, de fecha 08 de mayo de 2024, suscrito por el MSc. Roberto Flores, Presidente del GAD Parroquial Rural Guala, informa a la Abg. Paola Pabón, Prefecta del GAD de la Provincia de Pichincha, que: “Adjunto a la presente sírvase encontrar el acta de priorización del presupuesto participativo año 2024, anexo de priorización de obras

2.08.- Con Memorando Nro. GADPP-DPC-2025-0047-MEM de fecha 15 de enero de 2025, suscrito por el Mgs. Nelson Moposita, Director de Participación Ciudadana, informa a la Abg. Jaqueline Castro, Coordinadora de Gestión Participativa, lo siguiente: “...pone en su conocimiento la Circular Nro. GADPP-DCP-2025-0007-CIR de fecha 26 de febrero de 2025, mediante la cual la Dirección de Contratación Pública del GADPP en referencia a la Adquisición de adoquines por “Catálogo Electrónico”, comunica lo siguiente: ...”

2.09.- Mediante Memorando Nro. GADPP-DV-2025-0201-MEM de fecha 20 de enero de 2025, suscrito por el Mgs. Alex Rivera, Director de Vialidad, informa al Mgs. Nelson Moposita, Director de Participación Ciudadana, lo siguiente: “...Al respecto, la Dirección de Vialidad no



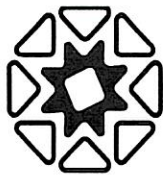
ha recibido información respecto de proyectos que se tenga planificado ejecutar bajo la modalidad de cogestión y el uso de adoquines para el periodo 2025, así como la programación para la entrega de los adoquines...”

2.10.- Mediante Circular Nro. GADPP-DCP-2025-0007-CIR de fecha 26 de febrero de 2025, la Ing. Sonia Coronel, Directora de Contratación Pública, informa a todas las Direcciones, lo siguiente: “...*Por lo expuesto, para los procesos de adquisición de adoquines se deberá realizar los estudios conforme a la normativa citada, para lo cual me permito anexar a la presente las fichas técnicas que se encuentran dentro del catálogo electrónico*”.

2.11.- Con Informe Nro. GADPP-CGP-2025-0027-INF de fecha 20 de marzo de 2025, suscrito por el Arq. Henry Zambrano, analista de Diseño Arquitectónico y Estructural 2, remite al Mgs. Nelson Moposita, Director de Participación Ciudadana, el análisis técnico en atención a la Circular Nro. GADPP-DCP-2025-0007-CIR de fecha 26 de febrero de 2025, mediante el cual informa lo siguiente: “...*A fin de dar cumplimiento a la Circular Nro. GADPP-DCP-2025-0007-CIR, y al Memorando GADPP-DPC-2025-0526-MEM, se requiere adquirir para las obras de cogestión, mediante catálogo electrónico tanto adoquines de Resistencia a la Compresión Simple de 350kg/cm². El catálogo electrónico del SERCOP, establece las dimensiones que este adoquín debe cumplir:...*”

2.12.- Mediante Memorando Nro. GADPP-DPC-2025-1597-MEM de fecha 09 de junio de 2025, suscrito por el Mgs. Nelson Moposita, Director de Participación Ciudadana, mediante el cual se Actualiza la Delegación al Equipo Multidisciplinario de Cogestión-Zona Geográfica de Pichincha No. 6, dando cumplimiento a lo que estipula el Art. 19 del Reglamento de Presupuestos Participativos y Cogestión del Gobierno Provincial de Pichincha, suscrito el 15 de octubre de 2021, por la Prefecta Provincial de Pichincha, y en su calidad de Director de Participación Ciudadana, y de acuerdo a la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha de conformidad a la Resolución Administrativa No. 04-SG-2025, promulgada el 27 de febrero de 2025, de acuerdo al Art. 18 de las Jefaturas Territoriales Zona 2, pone en conocimiento del Ing. Henry Mauricio Valencia Estévez, Asistente de Promoción Territorial 2, que formará parte del EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE COGESTIÓN a partir de la presente fecha, como ADMINISTRADOR DE OBRAS VIALES DE LA ZONA 2, LAS PARROQUIAS RURALES NOROCCIDENTALES DEL CANTÓN QUITO: PACTO, NANEGALITO, NANEGAL, GUALEA, NONO, CALACALI (ZONA 3); Y PARROQUIA DE MINDO DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS, para los convenios de cogestión conforme lo establece el Reglamento *Ibídem*.

2.13.- Según Acta de Socialización de fecha 22 de junio del 2025, en la cual el Gobierno Provincial de Pichincha y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Gualea, se comprometen a la adquisición y entrega de materiales para el "Adoquinado Bordillos, Cunetas, Sumideros y Bermas de la calle principal del barrio Guanabana, Parroquia Gualea. Distrito Metropolitano de Quito, bajo la modalidad de ejecución Cogestión”.



2.14.- Con INFORME TÉCNICO S/N de 14 de julio de 2025, suscrito por el Ing. Henry Valencia, Delegado del Equipo Multidisciplinario de Cogestión, solicita a la Dirección de Participación Ciudadana la actualización de Estudio de Mercado en relación al proyecto de **“ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MATERIALES PARA EL ADOQUINADO BORDILLOS, CUNETAS, SUMIDEROS Y BERMAS DE LA CALLE PRINCIPAL DEL BARRIO GUANABANA, PARROQUIA GUALEA, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**. De la inspección técnica de campo en concordancia con la documentación habilitante se determinó las siguientes características, dimensiones y cantidades de materiales de acuerdo al cuadro adjunto:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Proyecto: ADOQUINADO BORDILLOS, CUNETAS, SUMIDEROS Y BERMAS DE LA CALLE PRINCIPAL DEL BARRIO GUANABANA, PARROQUIA GUALEA DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Cantón: Distrito Metropolitano de Quito.

Parroquia: Gualea

Ubicación/Sitio: Calle Principal del Barrio Guanabana

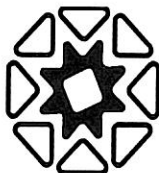
Tipo de Obra: Adoquinado bordillos, cunetas, sumideros y bermas

2.15.- Mediante Memorando Nro. GADPP-DPCI-CPCI-2025-0550-MEM de fecha 14 de julio de 2025, suscrito por el Ing. Henry Valencia, Delegado del Equipo Multidisciplinario de Cogestión, solicita a la Abg. Jaqueline Castro, Coordinadora de Gestión Participativa, se actualice la Actualización de Estudios de Mercado correspondientes, con el fin de continuar con el trámite de elaboración del convenio de cogestión, para lo cual se adjunta el informe técnico con el detalle de cantidades de materiales para el Proyecto: **“ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MATERIALES PARA EL ADOQUINADO BORDILLOS, CUNETAS, SUMIDEROS Y BERMAS DE LA CALLE PRINCIPAL DEL BARRIO GUANABANA, PARROQUIA GUALEA, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**.

2.16.- Con Informe No. GADPP-DPCI-CGPA-2025-0109-INF, de fecha 08 de agosto de 2025, el Mgs. Reinaldo Yáñez, Promotor Territorial de la Coordinación de Gestión Participativa, quien indica a la Abg. Jaqueline Castro, Coordinadora de Gestión Participativa lo siguiente: “En respuesta al GADPP-DPCI-CPCI-2025-0550-MEM, donde se solicita la Elaboración del Estudio de Mercado para la Adquisición y entrega de materiales para el adoquinado, Bordillos, Cunetas, Sumideros y Bermas de la calle principal del barrio Guanabana, parroquia Gualea, Distrito Metropolitano de Quito, me permito informar lo siguiente. Se publicó en el portal de compras públicas la Necesidad de Contratación No. NC-1760003330001-2025-00327 con fecha 15 de Julio del 2025, Necesidad de Contratación No. NC-1760003330001-2025-00333 con fecha 21 de Julio del 2025, Necesidad de Contratación No. NC- 1760003330001-2025-00355 con fecha 30 de Julio del 2025 y no se recibieron proformas dentro del portal de compras públicas, con esto se da cumplimiento a la Resolución No. RE-SERCOP -2022-0126 del 2 de septiembre del 2022...”

Ante lo expuesto remito el EM-053-DPCI-RY-25, para los trámites pertinentes

PRESUPUESTO.-



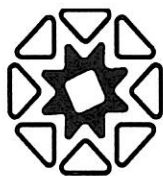
TOTAL SIN IVA:	\$218.356,6800
IVA 5%	\$ 10.476.2640
IVA 15%	\$ 1.324,7100
TOTAL	\$230.157,6540

Cabe indicar que de acuerdo a la RESOLUCIÓN NRO-DGERCG24-00000013 los materiales del presente estudio de mercado gravan el 5% IVA. A excepción de las rejillas y tuberías que gravan el 15% IVA.

2.17.- Oficio Nro. 538-GAD-PRG--25, de fecha 15 de agosto de 2025, suscrito por el MSc. Roberto Flores, Presidente del GAD Parroquial Rural Gualea, informa a la Abg. Paola Pabón, Prefecta del GAD de la Provincia de Pichincha, que: "...En uso de mis atribuciones legales y en atención a las necesidades viales de nuestra jurisdicción, me permito RATIFICAR que la obra consistente en el adoquinado, construcción de bordillos, cunetas, sumideros y bermas en la calle principal del barrio Guanábana, ha sido priorizada mediante los presupuestos participativos correspondientes a los años 2023 y 2024. Mediante Oficio No. 192-GADPRG-25 de fecha 17 de marzo de 2025, este GAD Parroquial remitió la documentación habilitante para la suscripción del respectivo convenio de cogestión, sin que hasta la presente fecha se haya concretado dicho trámite. En virtud de la urgente necesidad de mejorar la vialidad de dicho sector y considerando el compromiso previo de dar atención a esta obra prioritaria, solicito se digne disponer la inmediata suscripción del convenio correspondiente, a fin de dar inicio a la ejecución de la obra mencionada..."

2.18.- Se emite Informe Social No. Z20-043, de fecha 16 de agosto del 2025, suscrito por el Tnlgo. Héctor Cárdenas, Coordinador Zonal Noroccidentales-Zona 2, la misma hace las siguientes conclusiones y observaciones: "Luego de la inspección que se realizó con el Consejo de Planificación de la Parroquia de Gualea, se pudo verificar la necesidad de que el GAD de la Provincial de Pichincha realice la adquisición y entrega de materiales para los beneficiarios, mediante la modalidad de cogestión con el aporte comunitario y presupuesto participativo del año 2024. Mediante Acta de Priorización de obras, en asamblea parroquial de la Parroquia de Gualea, DMQ, se estableció las siguientes prioridades de adquisición y entrega de materiales para el adoquinado, bordillos, cunetas, sumideros y bermas de la calle principal del Barrio Guanabana, Parroquia Gualea, Distrito Metropolitano dede Quito".

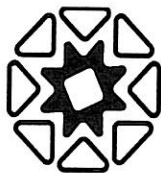
2.19.- Mediante Oficio Nro. EPMAPS-GTI-2025-1169-O, de fecha 20 de agosto de 2025, suscrito por el Ing. Shubert Hernán Rosero Ojeda, Jefe Departamento Ingeniería de Proyectos, Estudios y Diseños, informa al Tnlgo. Julio Flores, Presidente del GAD Parroquial Rural Gualea que: *"En respuesta al OFICIO No. 537-GAD-PRG-25 ingresado con fecha 15 de agosto de 2025, mediante el cual, solicita la certificación de los servicios básicos de agua potable y alcantarillado, para la vía Guanabana, tramo desde ingreso vía al barrio Guanabana hasta centro poblado barrio Guanabana, ubicados en la parroquia Gualea; me permito certificar que, dicho tramo de esta vía, no cuentan con los servicios básicos de agua potable y alcantarillado, por no existir redes principales en el sector, así como se indican en el mapa de catastro adjunto. Cabe indicar que esta Empresa, no se tiene planificado intervención alguna en esta vía"*.



2.20.- mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CERT-2025-AGO-001, de fecha 22 de agosto del 2025, suscrito por la Tnlga. Sonia Vargas, Secretaria -Tesorera del GAD Parroquial Gualea, mediante el cual Certifica que: *“De acuerdo a lo solicitado para el adoquinado en el barrio Guanabana, convenio cogestión Gad Pichincha y revisando el presupuesto del Ejercicio económico 2025, me permito Certificar que SI existe disponibilidad presupuestaria para:*

DETALLE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION DE LA PARTIDA	VALOR
<i>Mano de obra calificada contraparte de los presupuestos participativos del GAD Parroquial</i>	71.05.10	<i>Servicios personales por contrato</i>	<i>\$ 38.211,80</i>
<i>(...) Gad Parroquial Rural Gualea cuenta con recurso humano necesario, consistente en una cuadrilla de cinco (5) operarios quienes proporcionaran el apoyo requerido al maestro especializado</i>	71.01.06	<i>Salario unificado mensual</i>	<i>\$ 11.100,00</i>
	71.02.03	<i>Décimo tercero</i>	<i>\$ 925,00</i>
	71.02.04	<i>Décimo cuarto</i>	<i>\$ 783,33</i>
	71.06.01	<i>Aporte patronal</i>	<i>\$1.348,65</i>
	71.06.02	<i>Fondos de reserva</i>	<i>\$925.00</i>
<i>(...) retroexcavadora: destinada para trabajos de preparación del terreno Volqueta: asignada para el transporte y traslado del material pétreo, acarreo materiales de construcción</i>	73.02.55	<i>Para combustible y gas en general</i>	<i>\$ 6.000.00</i>
	73.02.55	<i>Para combustible y gas en general</i>	<i>\$3.000,00</i>
<i>(...)Herramientas específicas que facilitan la nivelación, alineación y asentamiento de las piezas como: concretera, herramientas menores, etc.</i>	73.05.06	<i>Herramientas</i>	<i>\$2.707,00</i>
TOTAL			\$65..000,78

2.21.- Oficio Nro. 566-GAD-PRG--25, de fecha 22 de agosto de 2025, suscrito por el MSc. Roberto Flores, Presidente del GAD Parroquial Rural Gualea, informa a la Abg. Paola Pabón, Prefecta del GAD de la Provincia de Pichincha, que: *“...En uso de mis atribuciones legales y en atención a las necesidades viales de nuestra jurisdicción, me permito RATIFICAR que la obra consistente en el adoquinado, construcción de bordillos, cunetas, sumideros y bermas en la calle principal del barrio Guanábana, ha sido priorizada mediante los presupuestos participativos correspondientes a los años 2023 y 2024. Mediante Oficio No. 192-GADPRG-25 de fecha 17 de marzo de 2025, este GAD Parroquial remitió la documentación habilitante para la suscripción del respectivo convenio de cogestión, sin que hasta la presente fecha se*



haya concretado dicho trámite. En virtud de la urgente necesidad de mejorar la vialidad de dicho sector y considerando el compromiso previo de dar atención a esta obra prioritaria, solicito se dignen disponer la inmediata suscripción del convenio correspondiente, a fin de dar inicio a la ejecución de la obra mencionada...”

2.22.- Certificado Ambiental No. MAATE-SUIA-DZDE-2025-CA-0236, de fecha 25 de agosto de 2025, PARA EL PROYECTO: “ADOQUISICIÓN Y ENTREGA DE MATERIALES PARA EL ADOQUINADO BORDILLOS, CUNETAS, SUMIDEROS Y BERMAS DE LA CALLE PRINCIPAL DEL BARRIO GUANABANA, PARROQUIA GUALEA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”; Otorgar el Certificado Ambiental a: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA, considerando que ha registrado la información de su proyecto, obra o actividad en el Sistema Único de Información Ambiental SUIA: debiendo emplear durante todas las fases del mismo, las directrices que le apliquen dentro de la Gula de Buenas Prácticas Ambientales, emitida por la Autoridad Ambiental Nacional.

2.23.- Con Memorando Nro. GADPP-DPCI-2025-2794-MEM de fecha 05 de septiembre de 2025, suscrito por el Mgs. Nelson Moposita, Director de Participación Ciudadana, solicita: “Mediante el presente agradezco a usted, autorice a quien corresponda, realizar el análisis de la reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2025 de la Dirección de Participación Ciudadana, bajo el siguiente detalle: (...)

REDUCCIÓN:

12.28.58.255.035.2025.759901.001.17.01.61. D93.99999999.001 ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MATERIALES PARA EL ADOQUINADO, BORDILLOS Y BERMAS EN VÍA DESDE EL PUENTE GUANABANA, SECTOR GUANÁBANA, PARROQUIA GUALEA, CANTÓN QUITO CON SALDO DE \$ 1. Esta actividad no se ejecutará ya que no está bien el detalle del objeto y el saldo se reasignará para el proyecto

380 | EJECUCIÓN DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS ZONA CHOCO

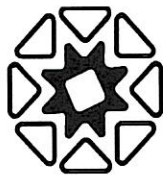
ANDINO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

Proyecto 380 | EJECUCIÓN DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS ZONA CHOCO

ANDINO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

Actividad 008 | ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA OBRAS CON PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025, GUALEA; ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MATERIALES PARA EL ADOQUINADO, BORDILLOS, CUNETAS, SUMIDEROS Y BERMAS DE LA CALLE PRINCIPAL DEL BARRIO GUANABANA, PARROQUIA GUALEA, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO...”

2.24.- De acuerdo a Memorando Nro. GADPP-DPLA-2025-0868-MEM, de fecha 08 de septiembre de 2025, el Mgtr. Víctor Edgardo Aguilar, Director de Planificación, Subrogante, envía a la Mgs. Violeta Salazar, Directora Financiera, la Reforma al POA 2025, a la Dirección de Participación Ciudadana, mediante el cual señala entre otras indicaciones lo siguiente: En relación al Memorando No. GADPP-DPCI-2025-2794-MEM y sus anexos, mediante el cual la Dirección de Participación Ciudadana, solicita la reforma al POA 2025; así como al GADPP-DPLA-CPINS-2025-0237-MEM, en el que la Coordinación de Planificación Institucional señala que la solicitud es PROCEDENTE. Tengo a bien indicar que tras la revisión técnica de la reforma mencionada, en cumplimiento de las atribuciones conferidas a esta Dirección, y en particular conforme a lo dispuesto por la Prefecta de la Provincia de



Pichincha en la Resolución Administrativa No. 03-SG-22, del día 01 de julio 2022, APRUEBO la reforma al POA 2025. El ajuste al presupuesto se indica en el siguiente cuadro: Cuadro 1.- Resumen de la Reforma solicitada - DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA...”

2.25.- El Ing. Henry Valencia, Delegado del Equipo Multidisciplinario de Cogestión, emite la Base Técnica para Convenio N° 005-HV-DPCI-2025-GADPP, con fecha de elaboración 27 de junio de 2024, y de actualización el 08 de septiembre de 2025, Revisada/Aprobada por el Arq. Henry Zambrano, Jefe Técnico Supervisor de Procesos, para la **“ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MATERIALES PARA EL ADOQUINADO BORDILLOS, CUNETAS, SUMIDEROS Y BERMAS DE LA CALLE PRINCIAL DEL BARRIO GUANABANA, PARROQUIA GUALEA, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**; cuyo monto total asciende a \$218.356,68 (NO INCLUYE IVA SEGÚN ACUERDO N° 75 DE 01-08-2021 EMITIDO POR EL MEF), e informa que: “LAS CANTIDADES DE MATERIALES QUE CONTIENE ESTA BASE TECNICA HAN SIDO TOMADAS DE LOS ESTUDIOS COMPLETOS Y DEFINITIVOS BORDILLOS, CUNETAS, SUMIDEROS Y BERMAS DE LA CALLE PRINCIAL AL BARRIO GUANABANA, PARROQUIA GUALEA, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SE UNIFICA LA TOTALIDAD DE ADOQUINES EN COLOR GRIS/NATURAL AL NO EXISTIR ADOQUIN DE COLOR EN EL CATALOGO ELECTRÓNICO”.

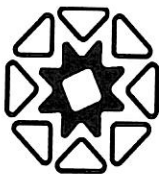
Cálculo de Presupuesto Referencial y Estudios de Mercado conforme el Informe Nro. GADPP-DPCI-CGPA-2025-0109-INF (adjunto) de la coordinación de Gestión Participativa, conforme la Resolución Administrativa No. 312-DGCP-2021, basada en parámetros del SERCOP.

Se adjunta Cronograma valorado de Ejecución de Obra.

Se adjunta plano de diseño geométrico, diseño hidráulico y detalles.

Los materiales se entregarán en Obra de acuerdo a los tiempos que establece el Cronograma de entrega de materiales adjunto, elaborado por el Administrador del Contrato designado, el cual hará conocer al contratista adjudicado y este cronograma será de cumplimiento obligatorio por parte del contratista.

2.26.- Estudio Previo para la Elaboración de Convenio de Cogestión No. 008-Z2-HC-2025, con fecha de elaboración 09 de septiembre de 2025, suscrito electrónicamente por el Mgs. Nelson Moposita, Director de Participación Ciudadana, Abg. Carlos Contreras, Coordinador de Participación Ciudadana, y Tnlgo. Héctor Cárdenas, Coordinador Territorial Noroccidente, los cuales informan: “...El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha ha planificado ejecutar obras mediante el sistema vial en óptimas condiciones para lo cual ha desarrollado el plan vial de Pichincha, en tal razón en su programación de intervención ha generado la necesidad de ejecutar el Adoquinado de la calle principal del Barrio Guanábana, Parroquia Gualea, DMQ. Con la adquisición y entrega de materiales para el adoquinado, bordillos, cunetas, sumideros y bermas de la

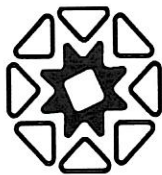


calle principal del Barrio Guanabana, Parroquia Gualea, DMQ, se tendrán accesos en mejores condiciones. Los beneficiarios de esta rehabilitación vial serán los moradores del Barrio Guanabana de la Parroquia de Gualea. La presente obra fue priorizada por el GAD Parroquial de Gualea, la misma que fue aprobada por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, para las obras a ser ejecutadas bajo la modalidad de Cogestión con Presupuesto Participativo del año 2024. Por tratarse de una obra de cogestión el GADPP entregará los materiales conforme lo que establece la base técnica N° 005-HV-DPCI- 2025-GADPP, elaborada con fecha 27 de junio del 2024 y actualizada con fecha 08 de septiembre del 2025, para la ejecución de la obra que se encuentra dentro de la reforma al POA, con número de memo GADPP-DPLA-2025-0868-MEM, de fecha 08 de septiembre del 2025. Adjunto la base técnica N° 005-HV-DPCI-2025-GADPP elaborada con fecha 27 de junio del 2024 y actualizada con fecha 08 de septiembre del 2025, suscrita por el Ing. Henry Valencia y el Arq. Henry Zambrano, que indica que es factible ejecutar la obra por existir la infraestructura básica.

Existen los recursos disponibles para la ejecución de la presente obra, la misma que será devengada de las partidas de presupuestos participativos y cogestión...”

2.27.- Términos de Referencia para la Elaboración de Convenio de Cogestión No. 007-Z2-HC-2025, de fecha de elaboración 09 de septiembre de 2025, suscrito por el Mgs. Nelson Moposita, Director de Participación Ciudadana, el Abg. Carlos Contreras, Coordinador de Participación Ciudadana, y Tnlgo. Héctor Cárdenas, Coordinador Territorial Noroccidente; quienes informan lo siguiente: “La presente obra fue priorizada por el GAD Parroquial de Gualea, la misma que fue aprobada por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, para las obras a ser ejecutadas bajo la modalidad de Cogestión con presupuesto Participativo 2024. Por tratarse de una obra de cogestión el GADPP entregará los materiales conforme lo que establece la base técnica N° 005-HV-DPCI-2025-GADPP, elaborada con fecha 27 de junio del 2024 y actualizada con fecha 08 de septiembre del 2025, para la ejecución de la obra que se encuentra dentro de la reforma al POA, con número de memo GADPP-DPLA-2025-0868-MEM, de fecha 08 de septiembre del 2025. Adjunto la base técnica N° 005-HV-DPCI-2025-GADPP, elaborada con fecha 27 de junio del 2024 y actualizada con fecha 08 de septiembre del 2025, suscrita por el Ing. Henry Valencia y el Arq. Henry Zambrano, que indica que es factible ejecutar la obra por existir la infraestructura básica. La obra priorizada con Presupuestos Participativos del año 2023 y 2024, no se ha podido ejecutar por motivos de falta de recursos económicos y certificación de la mano de obra por parte de la junta Parroquial de Gualea. Existen los recursos disponibles para la ejecución de la presente obra, la misma que será devengada de las partidas de presupuestos participativos y cogestión.”.

2.28.- Mediante Memorando Nro. GADPP-DPCI-2025-2857-MEM, de 09 de septiembre de 2025, el Mgs. Nelson Moposita C., Director de Participación Ciudadana, solicita a la Abg. Jaqueline Castro Ll., Coordinadora de Gestión Participativa la elaboración del Informe Legal para la ejecución de la obra de cogestión “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MATERIALES PARA EL ADOQUINADO BORDILLOS, CUNETAS, SUMIDEROS Y



BERMAS DE LA CALLE PRINCIAL DEL BARRIO GUANABANA, PARROQUIA GUALEA, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.

2.29.- En relación al Reglamento de Presupuestos Participativos y Cogestión del Gobierno Provincial de Pichincha, expedido por la Prefecta Provincial de Pichincha mediante Resolución Administrativa N° 26-DGSG-21 del 15 de octubre del 2021; y, en referencia al Artículo 21.- Procedimiento administrativo previo a la celebración de Convenios, numeral 21.2.3, se emite el Memorando Nro. **GADPP-DPCI-CGPA-2025-538-MEM, de fecha 10 de septiembre de 2025**, una vez que se ha observado el procedimiento reglamentario correspondiente para la **“ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MATERIALES PARA EL ADOQUINADO BORDILLOS, CUNETAS, SUMIDEROS Y BERMAS DE LA CALLE PRINCIAL DEL BARRIO GUANABANA, PARROQUIA GUALEA , DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**. Por lo expuesto una vez revisada la documentación y existiendo la factibilidad de la ejecución de acuerdo a lo que se desprende en la base técnica e informe social se ha cumplido con los requisitos legal, técnico y social, por encontrarse en la Planificación Institucional con presupuesto; con fundamento en la documentación anexa y a la normativa legal invocada, esta Coordinación emite informe favorable para la elaboración de convenio de cogestión, para lo cual se deberá contar con las disposiciones que para este tipo de convenio se requiere como es el Reglamento de Presupuestos Participativos y Cogestión, y el COOTAD.

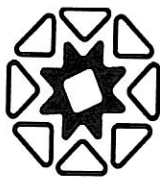
2.30.- Con Memorando Nro. GADPP-DPCI-2025-2414-MEM de fecha 12 de septiembre de 2025, suscrito por el Mgs. Nelson Moposita, Director de Participación Ciudadana, solicita a la Mgs. Violeta Salazar, Directora Financiera, la autorización de la certificación plurianual, para la **“ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MATERIALES PARA EL ADOQUINADO BORDILLOS, CUNETAS, SUMIDEROS Y BERMAS DE LA CALLE PRINCIAL AL BARRIO GUANABANA, PARROQUIA GUALEA, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**, por el valor de **USD. 218.355,68.701, 68 (NO INCLUYE IVA)**.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	VALOR
12.38.98.380.008.2025.730811.002.17.01.61.D93.99999999.001	\$1.00
12.38.98.380.008.2025.730811.002.17.01.61.D93.99999999.001	\$218.355,68

2.31.- Mediante Certificación Presupuestaria Plurianual constante en Memorando Nro. GADPP-DFIN-CPRE-2025-0725-MEM, de fecha 15 de septiembre de 2025, del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, con firma electrónica por la Mgs. Violeta Maribel Salazar Maldonado, Directora Financiera y, la Ing. María Belén Ayala Cruz, Coordinadora de Presupuesto, certifican el financiamiento por el valor de USD. 218.356,68 (NO INCLUYE IVA, SEGÚN ACUERDO N° 75 DE 01-08-2021 EMITIDO POR EL MEF); para la **“ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MATERIALES PARA EL ADOQUINADO, BORDILLOS, CUNETAS, SUMIDEROS Y BERMAS DE LA CALLE PRINCIPAL DEL BARRIO GUANABANA, PARROQUIA GUALEA, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**.

EGRESO QUE SE APLICARÁ A:

PROGRAMA:	38 FOMENTO DE LA EQUIDAD E INCLUSIÓN
-----------	--------------------------------------

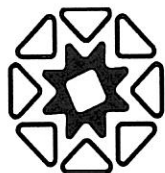


SUBPROGRAMA:	98 GESTIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PROYECTO:	380 EJECUCIÓN DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS ZONA CHOCO ANDINO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

PERIODO	PARTIDA PRESUPUESTARIA PLURIANUAL	VALOR (NO INCLUYE IVA)
2025	12.38.98.380.008.2025.730811.002.17.01.61. D93.99999999.001 ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MATERIALES PARA EL ADOQUINADO, BORDILLOS, CUNETAS, SUMIDEROS Y BERMAS DE LA CALLE PRINCIPAL DEL BARRIO GUANABANA, PARROQUIA GUALEA, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.	1.00
2026	12.38.98.380.008.2025.730811.002.17.01.61. D93.99999999.001 ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MATERIALES PARA EL ADOQUINADO, BORDILLOS, CUNETAS, SUMIDEROS Y BERMAS DE LA CALLE PRINCIPAL DEL BARRIO GUANABANA, PARROQUIA GUALEA, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.	218.355.68
TOTAL (NO INCLUYE IVA)		218.356.68

2.32.- Se procede a elaborar el presente convenio en base al Formulario de Contratación Pública Autorización de Contratos/Convenio de fecha 16 de septiembre de 2025, en virtud del cual el Mgs. Nelson Moposita, en su calidad de Director de Participación Ciudadana, y de conformidad al REGLAMENTO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS Y COGESTIÓN DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE PICHINCHA, expedido mediante Resolución Administrativa N° 26-DGSG-21 de fecha 15 de octubre de 2021, y en concordancia con la siguiente Base Legal: Artículos 3 numeral 5, 27, 30, 31, 85 numeral 1, 95, 227, 238, 239, 241, 263, 264, 277 numeral 4, y más disposiciones constitucionales sobre Régimen de Desarrollo y Soberanía Económica de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 40, 42, 53, 55, 126, 183, 279, 280 y 281 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Artículos 4, 30, 34, 43, 67, 68 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Artículos 2 numeral 1, 6 numeral 3, 18, 19 y 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y otras normas legales de apoyo, promoción, incentivo, y/o fomento a las actividades de la comunidad, constantes de la Legislación Ecuatoriana.

2.33.- Mediante Memorando Nro. GADPP-DPCI-2025-2939-MEM, de fecha 16 de septiembre de 2025, el Mgs. Nelson Moposita, Director de Participación Ciudadana, actuando por delegación de la señorita Prefecta Provincial, mediante Resolución Administrativa N° 10-SG-2025, de fecha 13 de junio de 2025 y de conformidad con la Acción de Personal N° ACP-144-CTH-22 de 13 de mayo de 2022, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Presupuestos Participativos y Cogestión del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, expedido mediante Resolución Administrativa N° 26-DGSG-21 del 15 de octubre del 2021, al respecto manifiesta lo siguiente una vez conocidos y revisado los informes de factibilidad técnica, legal, y social, la priorización de obras realizada por Juntas Parroquiales, remite toda la documentación señalada a la Dirección de Sindicatura, a fin de que se elabore el proyecto del convenio a través del delegado al equipo multidisciplinario de cogestión, para la **“ADQUISICION Y ENTREGA DE MATERIALES PARA EL ADOQUINADO BORDILLOS, CUNETAS, SUMIDEROS Y BERMAS DE LA CALLE PRINCIPAL AL BARRIO GUANABANA, PARROQUIA GUALEA, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**, del convenio a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, y el GAD Parroquial Rural Guallea, Distrito Metropolitano de Quito, por el valor de \$ 218.356,68 dólares, incluye IVA.



TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.-

3.01.- Con los antecedentes expuestos, el “Gobierno Provincial” entrega al “Gobierno Parroquial”, los **MATERIALES PARA EL ADOQUINADO BORDILLOS, CUNETAS, SUMIDEROS Y BERMAS DE LA CALLE PRINCIPAL DEL BARRIO GUANABANA, PARROQUIA GUALEA, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,** de conformidad a la Base Técnica No. 005-HV-DPCI-2025-GADPP, con fecha de elaboración 27 de junio de 2024, actualizado el 08 de septiembre de 2025, suscrita por suscrito por el Ing. Henry Valencia, Delegado al Equipo Multidisciplinario de Cogestión y Revisado por el Arq. Henry Zambrano, Jefe Técnico Supervisor de Procesos, que forman parte integrante de este convenio y al cual las partes intervinientes se sujetan al tiempo de su ejecución.

CUARTA: VALOR TOTAL DEL CONVENIO.-

4.01.- El valor total al cual asciende el presente convenio, es de: **DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON 68/100 (\$218.356,68)**, no se incluye I.V.A, según Acuerdo N° 75 de 01-08-2021 emitido por el MEF. El egreso económico que demanda el presente convenio, se aplicará a:

EGRESO QUE SE APLICARÁ A:

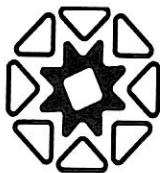
PROGRAMA:	38 FOMENTO DE LA EQUIDAD E INCLUSIÓN
SUBPROGRAMA:	98 GESTIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PROYECTO:	380 EJECUCIÓN DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS ZONA CHOCO ANDINO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

PERIODO	PARTIDA PRESUPUESTARIA PLURIANUAL	VALOR (NO INCLUYE IVA)
2025	12.38.98.380.008.2025.730811.002.17.01.61. D93.99999999.001 ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MATERIALES PARA EL ADOQUINADO, BORDILLOS, CUNETAS, SUMIDEROS Y BERMAS DE LA CALLE PRINCIPAL DEL BARRIO GUANABANA, PARROQUIA GUALEA, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.	1,00
2026	12.38.98.380.008.2025.730811.002.17.01.61. D93.99999999.001 ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MATERIALES PARA EL ADOQUINADO, BORDILLOS, CUNETAS, SUMIDEROS Y BERMAS DE LA CALLE PRINCIPAL DEL BARRIO GUANABANA, PARROQUIA GUALEA, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.	218.355,68
TOTAL (NO INCLUYE IVA)		218.356,68

Según Certificación Presupuestaria Plurianual constante en Memorando Nro. GADPP-DFIN-CPRE-2025-0725-MEM, de fecha 15 de septiembre de 2025, del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, con firma electrónica por la Mgs. Violeta Maribel Salazar Maldonado, Directora Financiera y, la Ing. María Belén Ayala Cruz, Coordinadora de Presupuesto.

QUINTA: PLAZO

5.01.- El “Gobierno Parroquial” se obliga, para con el “Gobierno Provincial”, a realizar el **ADOQUINADO BORDILLOS, CUNETAS, SUMIDEROS Y BERMAS DE LA CALLE PRINCIPAL DEL BARRIO GUANABANA, PARROQUIA GUALEA, DISTRITO**



METROPOLITANO DE QUITO, en un plazo máximo de **CIENTO CINCUENTA (150)** días calendario a partir de la orden de inicio de obra.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Las partes intervinientes se comprometen a:

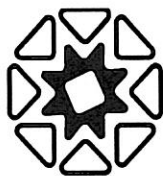
EL “**GOBIERNO PROVINCIAL**” se compromete a:

- a) Adquirir y entregar el material a los beneficiarios los materiales para el **ADOQUINADO BORDILLOS, CUNETAS, SUMIDEROS Y BERMAS DE LA CALLE PRINCIAL DEL BARRIO GUANABANA, PARROQUIA GUALEA, DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, conforme la base técnica señalada en la cláusula tercera.
- b) La administración del proyecto la realiza el profesional asignado por la Dirección de Participación Ciudadana, a través del Equipo Multidisciplinario de Cogestión.
- c) La fiscalización del proyecto estará a cargo de un profesional de la Dirección de Fiscalización.
- d) La administración del contrato de la entrega de los materiales la realiza el servidor público asignado por la Dirección de Participación Ciudadana.
- e) La Dirección de Fiscalización del “Gobierno Provincial” previa solicitud del Administrador de la obra, elaborará el Acta de Entrega Recepción Única y Definitiva, donde conste la liquidación de materiales utilizados, que serán suscritas en un original y cuatro copias por: El delegado de la Dirección de Gestión de Fiscalización, un delegado de la Dirección de Participación Ciudadana; y, el Beneficiario. ¹Las copias del acta serán entregadas a los suscriptores, Coordinador Operativo y a la Dirección de Fiscalización, de conformidad a lo estipulado en el **Reglamento de Presupuestos Participativos y Cogestión expedido mediante Resolución Administrativa No. 26-DGSG-21 de fecha 15 de octubre del 2021.**

El “**GOBIERNO PARROQUIAL GUALEA**” y los “**BENEFICIARIOS DEL BARRIO GUANABA**” se obligan, para con el Gobierno Provincial a:

- a) Los materiales entregados por parte del GADPP al GAD Parroquial y/o Beneficiarios, serán empleados para la construcción de **ADOQUINADO BORDILLOS, CUNETAS, SUMIDEROS Y BERMAS DE LA CALLE PRINCIAL DEL BARRIO GUANABANA, PARROQUIA GUALEA, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, según los términos de este convenio, caso contrario el “Gobierno Provincial” exigirá la restitución del costo más los intereses de ley.
- b) Facilitar la mano de obra calificada mínimo una cuadrilla (8 personas) y no calificada para ejecutar la obra mencionada.
- c) Previo a la entrega de los materiales por parte del GADPP, la obra básica deberá estar ejecutada al 100%, por parte del GAD Parroquial y/o beneficiarios en un plazo

¹ Art. 22, numeral 22.6, del REGLAMENTO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS Y COGESTION DEL GAD PROVINCIAL DE PICHINCHA.

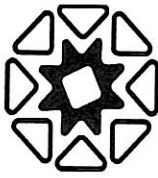


máximo de 30 días a partir de la suscripción del Convenio de Cogestión, (replanteo, acometidas domiciliarias de agua potable y alcantarillado, movimiento de redes de agua potable y alcantarillado, reubicación de postes de alumbrado público, reubicación de hidratantes (según el caso).

- d) El GAD Parroquial y/o beneficiarios se comprometen a proporcionar la maquinaria (equipo caminero: Motoniveladora, Rodillo, Tanquero. Retroexcavadora y Volquetas) para el replanteo y excavación, desalojo de materiales, rasanteo de la vía, tendido y compactación de la sub base clase III.
- e) Proporcionar el equipo mínimo (herramienta menor, encofrados metálicos, concretera, parihuelas, cilindros testigos para los respectivos ensayos de hormigones según se requiera).
- f) Efectuar trabajos complementarios e implementar materiales no establecidos en la base técnica del GADPP que cumplan con todas las especificaciones técnicas requeridas, los cuales estarán a cargo de los Beneficiarios y serán responsables de la ejecución de las mismas.
- g) Es responsabilidad del GAD PARROQUIAL y sus BENEFICIARIOS recibir los materiales cuantificando cantidades y volúmenes, los mismos que deberán receptor con las respectivas guías de remisión del material, y suscribir las actas de entrega recepción de materiales y obra.
- h) Los beneficiarios se comprometen a proveer los materiales (cemento, arena, ripio) necesarios para ejecutar remates laterales, obras complementarias y de arte menor, desfogues de agua lluvia conforme el avance del proyecto.
- i) Los beneficiarios se comprometen a garantizar la descarga del adoquín en el sitio de la obra (el adoquín catalogado no incluye el costo de descarga).
- j) Es responsabilidad del GAD Parroquial/Beneficiarios asumir el valor de la mano de obra calificada y no calificada para la ejecución de la obra.
- k) A dar las facilidades para que el Gobierno Provincial realice la Supervisión Técnica y la Fiscalización de la Obra.
- l) El Gobierno Parroquial y los Beneficiarios, de conformidad al Art. 274 COOTAD.- Establecer que los usuarios de los servicios públicos prestados y de las obras ejecutadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha serán responsables de su uso, mantenimiento y conservación; y,
- m) En caso de existir materiales sobrantes del proyecto que no puedan ser utilizados en la misma vía por inconvenientes fortuitos en la ejecución de la obra, éste podrá ser utilizado en la parroquia, previa inspección del técnico responsable y solicitud del suscriptor del convenio a la Máxima Autoridad o por medio de la elaboración de un nuevo convenio, caso contrario los materiales sobrantes ingresarán a la Fábrica de Adoquines del GAD Pichincha ubicado en San Antonio de Pichincha.

SÉPTIMA: GARANTÍA.-

7.01.- El Soc. Nelson Moposita, en su calidad de Director de Participación Ciudadana, de conformidad con la Acción de Personal N° ACP-144-CTH-22 de 13 de mayo de 2022, actuando por delegación de la señorita Prefecta Provincial de Pichincha, mediante Resolución Administrativa No. 10-SG-2025, de fecha 13 de junio de 2025; y, mediante Memorando No. GADPP-DPCI-2025-2939-MEM, de 16 de septiembre de 2025, manifiesta que de acuerdo al



Art. 73 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece:

“No se exigirán las garantías establecidas por la presente Ley para los contratos referidos en el número 8 del artículo 2”.

Art. 2 numeral 8 de la Ley Ibídem dice: *“Los que se celebren el Estado con entidades del sector público”.*

Por lo tanto, no se solicita garantía por celebrarse el convenio con una entidad del sector público; conforme lo establece la Ley Orgánica de Contratación Pública.

Por tratarse de un convenio de cogestión, cabe manifestar que el GAD Parroquial y los beneficiarios, aportarán con la mano de obra calificada y no calificada, los materiales no establecidos en la base técnica, ejecución de obra básica, para lo cual el Gobierno de Pichincha coordinará la dirección técnica y fiscalización a fin de ejecutar obras de calidad.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio puede terminarse por:

8.01.- Por incumplimiento del objeto;

8.02.- Cumplimiento de las partes; cuando las partes hayan cumplido con sus obligaciones y la obra se haya concluido;

8.03.- Mutuo Acuerdo: Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses institucionales ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán de mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones, en el estado en que se encuentren; o,

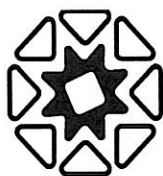
8.04.- Terminación unilateral: Cuando alguna de las partes no cumpliera con los compromisos adquiridos total o parcialmente, o no se cumpliera con el objeto, el convenio se dará por terminado unilateralmente por cualquiera de las partes, en el estado en que se encuentre;

Cuando el G.A.D.P.P, haya entregado los materiales y no se ejecute la obra, el Gobierno Parroquial/Beneficiarios, devolverán al Gobierno Provincial la totalidad de los materiales entregados, o el costo de los mismos más los intereses de ley.

NOVENA: SUPERVISIÓN.-

9.01.- La **Administración** de Convenio de Cogestión estará a cargo del Director promotor o su delegado, que será responsable del control de la gestión administrativa y supervisión.

9.02.- La **Dirección Técnica** estará a cargo de la Dirección de Participación Ciudadana a través del delegado al equipo multidisciplinario de cogestión, asignado a la zona.



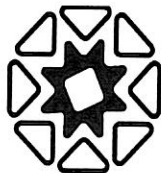
9.03.- La Fiscalización, realizará el “Gobierno Provincial”, a través de la Dirección de Fiscalización.

9.04.- Veedor Social: Sra. Sra. Johana Maricela Aules Mena CI: 1720577467 N° Teléfono: 0997986164.

DÉCIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.-

10.01.- Forman parte integrante de este convenio:

- a) Memorando MEM-10-CAPC-22, de fecha 03 de febrero de 2022.
- b)
- c) Copia de la Credencial del Consejo Nacional Electoral (CNE) de fecha 24 de abril de 2023.
- d) Memorando MEM-2291-CPGV-23, de fecha 25 de septiembre de 2023.
- e) Acta de Priorización de Obras 2024, de fecha 24 de octubre de 2023.
- f) Memorando Nro. 263-DPC-24, de fecha 02 de abril de 2024.
- g) Memorando Nro. -DV-24, de fecha 04 de abril de 2024.
- h) Oficio Nro. 294-GAD-PRG-24, de fecha 08 de mayo de 2024.
- i) Memorando Nro. GADPP-DPC-2025-0047-MEM de fecha 15 de enero de 2025.
- j) Memorando Nro. GADPP-DV-2025-0201-MEM de fecha 20 de enero de 2025.
- k) Circular Nro. GADPP-DCP-2025-0007-CIR de fecha 26 de febrero de 2025.
- l) Informe Nro. GADPP-CGP-2025-0027-INF de fecha 20 de marzo de 2025.
- m) Memorando Nro. GADPP-DPC-2025-1597-MEM de fecha 09 de junio de 2025
- n) INFORME TÉCNICO S/N de 14 de julio de 2025.
- o) Memorando Nro. GADPP-DPCI-CPCI-2025-0550-MEM de fecha 14 de julio de 2025.
- p) Informe Nro. GADPP-DPCI-CGPA-2025-0109-MEM de fecha 08 de agosto de 2025.
- q) Oficio Nro. 538-GAD-PRG-25, de fecha 15 de agosto de 2025.
- r) Informe Social No. Z20-043, de fecha 16 de agosto del 2025.
- s) Oficio Nro. EPMAAPS-GTI-2025-1169-O, de fecha 20 de agosto de 2025.
- t) Certificación Presupuestaria N° CER-2025-AGO-001, fecha 22 de agosto de 2025.
- u) Oficio Nro. 566-GAD-PRG-25, de fecha 22 de agosto de 2025.
- v) Certificado Ambiental No. MAATE-SUIA-DZDE-2025-CA-0236, de fecha 25 de agosto de 2025.
- w) Base Técnica para Convenio N° 005-HV-DPCI-2025-GADPP, con fecha de elaboración 27 de junio de 2024. Y actualizada 08 de septiembre de 2025
- x) Memorando Nro. GADPP-DPLA-2025-0868-MEM, de fecha 08 de septiembre de 2025.
- y) Estudio Previo para la Elaboración de Convenio de Cogestión No. 008-Z2-HC-2025, con fecha de elaboración 09 de septiembre de 2025.
- z) Términos de Referencia para la Elaboración de Convenio de Cogestión No. 007-Z2-HC-2025, de fecha de elaboración 09 de septiembre de 2025.



- aa)** Memorando Nro. GADPP-DPCI-2025-2857-MEM de fecha 09 de septiembre de 2025.
- bb)** Memorando Nro. GADPP-DPCI-CGPA-2025-0538-MEM, de fecha 10 de septiembre de 2025.
- cc)** Memorando Nro. GADPP-DPCI-2025-2914-MEM, de fecha 12 de septiembre de 2025.
- dd)** Memorando Nro. GADPP-DFIN-CPRE-2025-2-MEM, de fecha 15 de septiembre de 2025.
- ee)** Memorando Nro. GADPP-DPCI-2025-2939-MEM, de 16 de septiembre de 2025.
- ff)** Formulario de Contratación Pública Autorización de Contratos/Convenio de fecha 16 de septiembre de 2025.

DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.-

11.01.- Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en fijar domicilio en la ciudad de Quito, renunciando expresamente a cualquier otro domicilio que no fuere el de esta ciudad.

Toda comunicación entre las partes se hará por escrito a las siguientes direcciones:

PARA EL “GOBIERNO PROVINCIAL” Calle Manuel Larrea N° 13-45 y Antonio Ante, parroquia Santa Prisca, cantón Quito, Dirección de Participación Ciudadana, Telf.: 023994525/023994526, web. www.pichincha.gob.ec.

PARA EL “GOBIERNO PARROQUIAL” Cantón: Quito, Calle principal, Km 78 vía a Pacto, Guale Telf.: (593) 3629969, Celular: 0980557672, correo: info@gadgualea.gob.ec

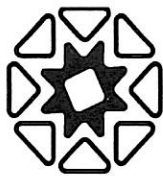
DÉCIMA SEGUNDA: SUPLETORIA. -

12.01.- En todo lo que no esté previsto en este convenio, se entenderán incorporadas las normas del derecho común aplicables para esta clase de instrumentos.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.-

13.01.- En caso de controversias derivadas de la ejecución de este convenio, las partes convienen en someterse al procedimiento de mediación regulado por el Título II de la Ley de Arbitraje y Mediación, en uno de los Centros de Mediación de la Ciudad de Quito, y celebrar conforme las disposiciones de ley, y las autorizaciones pertinentes, el acta en que conste el acuerdo total o parcial, o la imposibilidad de lograrlo.

De no producirse acuerdo o de ser este parcial, celebrada el acta conforme lo dispone el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación, las partes que suscriben este convenio quedarán en libertad de someter sus diferencias al arbitraje en derecho, celebrando el convenio correspondiente, o de recurrir a los jueces competentes de esta ciudad de Quito a cuya jurisdicción se someten renunciando a cualquier otro domicilio.



EN TESTIMONIO de lo cual, las Partes suscriben, en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el

18 SEP 2025

Mgs. Nelson Enrique Moposita Cuzco
DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DELEGADO – RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 10-SG-25
“EL GOBIERNO PROVINCIAL”

Mgs. Roberto Napoleón Flores Pérez
PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL RURAL GUALEA
“EL GOBIERNO PARROQUIAL”

048-COG-DPCI-2025 Adquisición y Entrega
de materiales para el adoquinado, bordillos, cunetas,
sumideros y bermas de la calle
principal del barrio Guanabana, Parroquia
Gualea, Distrito Metropolitano de Quito.

JEC.

